

ÍNDICE

<u>NUMERAL Y CONCEPTO</u>	<u>Página</u>
1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES	3
2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO	5
3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS	7
4. POSTORES	7
5. CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
6. PARTICIPACIÓN EN MAS DE UNA SUBASTA	9
7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA	10
8. IMPUGNACIONES	12
9. ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA	13
10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA	15
ANEXOS A LAS BASES	18

MONTAÑA REDIBUJOS
ABOGADOS
LIMA - PERÚ

B A S E S

Estas BASES regulan la venta en Subasta Pública de las acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A., ubicada en CALETA CATAcata S/N distrito de ILO, provincia de ILO, departamento de MOQUEGUA, Perú, constituida principalmente sobre la base de las propiedades inmuebles, equipos e instalaciones de la Planta de Harina y Aceite de Pescado identificada como Unidad Operativa N°5406 de la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ, (en adelante PESCA PERÚ).

1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674 se ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias como los Decretos Leyes N° 25570 y N° 26120.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 538-92-PCM del 06.11.92, Resolución Suprema N° 206-93-PCM del 24.05.93, Resolución Suprema N° 214-94-PCM del 09.05.94 y Resolución Suprema N° 466-94-PCM del 03.11.94, se incluyó a PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial. Asimismo, por acuerdo de la COPRI del 20 de junio de 1994, se autorizó la formación de empresas filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ en base a las Unidades Operativas de ésta.
- 1.3 En el Folleto Informativo que forma parte de las presentes Bases, editado por EL COMITE Especial de PESCA PERÚ para esta Subasta, consta la información legal sobre la constitución de la empresa, descripción general, información de los inmuebles que conforman su patrimonio y lista de principales activos. Asimismo incluye copia de los Estatutos entre otra documentación.
- 1.4 Dentro de ese marco legal, EL COMITE Especial de PESCA PERÚ ofrece en venta, por Subasta Pública el 100% de las acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A.
- 1.5 Toda comunicación con EL COMITE Especial de PESCA PERÚ, referente a estas BASES y a la Subasta Pública respectiva, debe ser dirigida a:

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ.
Edificio Principal de PETROPERÚ, Primer Piso.
Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cdra. 33 Paseo de la República)
San Isidro, Lima 27
Perú.

Las comunicaciones telefónicas pueden hacerse a los teléfonos (0051-1) 4425000 anexos 4940, 4941, 4945, 4946 y al Telefax (0051-1) 4425420.

- 1.6 Para efectos de estas Bases, se define como:
- LA COPRI: La Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
- EL POSTOR: Persona natural, jurídica o en consorcio, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país que haya adquirido estas Bases y que haya cumplido con las condiciones para participar en la Subasta y cumpla en la fecha prevista en el cronograma de actividades con la presentación de los sobres A y B.
- EL COMITÉ: Comité Especial de Privatización de PESCA PERU
- 1.7 EL COMITÉ podrá convocar a varias Subastas Públicas para la venta de las filiales de PESCA PERÚ, a realizarse en una sola fecha y en forma continua, dándose inicio en el orden detallado en el respectivo aviso de convocatoria a las Subastas Públicas.
- 1.8 La relación de empresas filiales cuyas acciones están incluidas en la programación de subastas a realizarse en la misma fecha, se presentan en el Anexo 1.
- 1.9. EL COMITÉ se reserva el derecho de postergar la realización de la(s) subasta(s) o suspenderla(s) en cualquiera de sus etapas, aun habiéndose adjudicado la Buena Pro, declarar nula y dejar sin efecto la subasta sin expresión de causa en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de estos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra PESCA PERU, LACOPRI incluyendo sus miembros y asesores, EL COMITE incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.
- 1.10 Para efectos de la Subasta, los Cheques de Gerencia Bancarios, las Cartas Fianza Bancarias o Cartas de Crédito Stand By, deberán ser emitidos por cualquiera de los bancos detallados en el Anexo 2. Las instrucciones para las Cartas de Crédito Stand By se presentan en el Anexo 3.
- 1.11 EL COMITÉ se reserva el derecho de introducir modificaciones a las BASES y/o variar los plazos contenidos en ella, las mismas que serán comunicadas por escrito a los interesados formando parte de las Bases y tendrán carácter obligatorio.
- 1.12 Cuando en las presentes Bases se refiera al pago del 100% de las acciones de la Empresa Filial, deberá entenderse que la obligación quedará reducida al porcentaje que resulte luego de deducir las acciones que hayan adquirido los trabajadores.
- 1.13 Cualquier asunto no considerado en estas BASES, así como toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública será resuelto por EL COMITÉ.
- 1.14 EL COMITÉ se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades, Anexos 6, 6.1 y 6.2 de las presentes Bases, cuando lo considere pertinente.

2 OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO**Objeto**

- 2.1 Es objeto de la Subasta Pública la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A. ubicada en CALETA CATAcata S/N distrito de ILO, provincia de ILO, departamento de MOQUEGUA, Perú
- 2.2 Las acciones que se venden son todas de igual valor, denominación y clase, y con iguales derechos y prerrogativas.

Precio Base

- 2.3 El Precio Base para el cien por ciento (100%) de las acciones objeto de la Subasta Pública de la filial PESCA PERU ILO SUR S.A. asciende a US\$ 6'500,000.00 (seis millones quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos)
- 2.4 El Precio Base establecido en dólares americanos por EL COMITÉ, ha sido aprobado por la COPRI.
- 2.5 De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, las acciones representativas del capital social de PESCA PERU ILO SUR S.A., en los límites establecidos en dicho dispositivo, serán ofrecidas a los trabajadores asignados de PESCA PERÚ, para que dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la buena pro se manifiesten con respecto al ejercicio de su derecho preferencial para adquirir dichas acciones. El precio de venta por acción a los trabajadores será el mismo que se determine como resultado de la Subasta Pública. La forma de pago podrá ser al contado o con facilidades. En caso el trabajador ejerza su derecho preferencial a título individual deberá adquirir las acciones al contado y un número de acciones cuyo valor no supere el monto de su UTS. La segunda forma de pago, con facilidades, sólo se aplicará en caso los trabajadores, en un porcentaje no menor al 75%, ejerzan su derecho de preferencia en forma conjunta.
- 2.6 El Comprador deberá adquirir las acciones que no hayan sido compradas por los trabajadores según el párrafo precedente, al mismo precio unitario determinado como resultado de la Subasta Pública y bajo las mismas condiciones de pago por la que se le haya adjudicado la buena pro.
- 2.7 El Comprador, asimismo está obligado a adquirir las acciones que el trabajador decida vender dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la buena pro, en el mismo precio, moneda y condiciones que las adquirió el trabajador.

El Comprador, también estará obligado, dentro de los quince meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la buena pro, a adquirir las acciones que

pierda el trabajador por incumplimiento en el pago, en las mismas condiciones que las adquirió el trabajador. Este supuesto se da cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades de pago.

Forma de Pago

- 2.8 Los postores cancelarán el 100% de las acciones de la Empresa Filial, por el importe de la oferta por la que se le adjudique la buena pro, al contado, o con facilidades acogiéndose al Programa de Promoción Empresarial.

Pago al Contado

- 2.9 El POSTOR que opte por pagar al contado el 100% de las acciones, deberá hacerlo efectivo en el mismo acto de la suscripción de la Minuta de Compraventa de Acciones, según el Anexo 4, en el día que acuerde con PESCA PERÚ, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se aplicará el Contrato de Compraventa de Acciones, Anexo 4.

Programa de Promoción Empresarial

- 2.10 EL POSTOR que opte por pagar con facilidades el 100% de las acciones, deberá, en el día que acuerde con PESCA PERÚ, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, suscribir la minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", y en ese mismo acto, cancelar como cuota inicial, en efectivo, el 30% del precio total ofertado y entregar la garantía correspondiente a la Carta Fianza Bancaria según Anexo 21 o Carta de Crédito Stand By según Anexo 3.

Las garantías que otorgará EL POSTOR por el 70% restante del precio ofertado por el que se le adjudicó la Buena Pro serán: (a) Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por el 20% del precio de la oferta, y (b) hipoteca sobre los inmuebles que constituyen la empresa filial y de ser necesario dar en prenda a criterio de EL COMITÉ los bienes muebles (maquinaria y equipos) de la filial, por el 50% restante.

Asimismo EL COMITE podrá aceptar en garantía del 70% del saldo restante, carta fianza bancaria por dicho monto, que deberá estar vigente hasta la cancelación de lo adeudado.

- 2.11 El pago de la cuota inicial, modalidad de pago del 70% restante y las garantías, se establece en el modelo de Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", que forma parte de las presentes BASES, Anexo-5.

- 2.12 Se aceptará el prepago total del saldo adeudado o prepagos anticipados de las cuotas pendientes de vencimiento, en cualquier momento. El prepago se hará por el capital más los intereses devengados hasta ese momento.

3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 3.1 La Subasta Pública será convocada por EL COMITÉ por avisos que la COPRI hará publicar en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos (2) diarios de circulación nacional.
- 3.2 Luego de la adquisición de las BASES, puestas en venta según las respectivas publicaciones, los interesados comunicarán a EL COMITÉ por escrito a más tardar al quinto día de adquiridas: nombre del interesado, números de fax, telex, teléfono y dirección en el Perú en la ciudad de Lima, a cualquiera de los cuales se les dirigirá las comunicaciones pertinentes incluidas la absolución de consultas y las modificaciones a que hubiere lugar de las presentes Bases.
- 3.3 Las consultas sobre las BASES se dirigirán por escrito a EL COMITÉ hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades. Las respuestas a todas las Consultas que se formulen a EL COMITÉ, serán remitidas por escrito a todos los interesados que hayan adquirido las BASES, al domicilio o al fax señalado por éstos, hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades, y tales respuestas formarán parte de estas BASES.
- 3.4 La visita, inspección y verificación de los bienes, asignados a la Empresa Filial cuyas acciones son materia de la subasta, se regirá por lo dispuesto en el Anexo 7.
- 3.5 En caso de discrepancia entre las Bases y las respuestas a las consultas, las últimas prevalecen sobre las primeras.

4. POSTORES

- 4.1 Pueden participar en la Subasta Pública las personas naturales o jurídicas individualmente o en consorcio, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Perú, que cumplan con los requisitos que se exigen en estas BASES. Las personas naturales sólo podrán participar en la compra de pago al contado.
- 4.2 EL POSTOR que haya encargado la compra de BASES, cuya factura o boleta de venta, según corresponda, no se ha extendido a su nombre, deberá comunicar por escrito a EL COMITÉ, que ha autorizado a terceras personas, indicando el nombre de cada una y su identificación, (naturales o jurídicas) su adquisición.

La comunicación requerida deberá presentarla a EL COMITÉ a más tardar dos días hábiles antes de la fecha establecida en el Cronograma de Actividades, para la

Manuel Pacheguil
Abogado
Lima-Perú

recepción de los sobres A y B, lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.1. de las BASES.

- 4.3 Se deja claramente establecido que si un consorcio resulta favorecido con el otorgamiento de la buena pro, éste deberá constituirse como persona jurídica, con arreglo a la legislación nacional vigente, para efectos de perfeccionar la transferencia de las acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A.
- 4.4 Por el sólo hecho de participar en esta Subasta se entiende que EL POSTOR conoce y se somete a todas y cada una de las condiciones establecidas en estas BASES, a las leyes de la República del Perú y a la jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima - Perú, para todos los efectos derivados de esta Subasta.
- 4.5 Los postores, personas jurídicas, deberán designar a su representante para que suscriba todos los documentos y participe en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna, incluyendo la facultad de poder ofertar nuevamente, en el caso de darse el supuesto establecido en el numeral 7.4.2 de las presentes BASES.
- 4.6 No podrán ser Postores:
- 4.6.1 Las personas naturales y jurídicas que tengan proceso judicial en giro, como parte demandada o demandante, con PESCA PERÚ.
- 4.6.2 Las personas tanto naturales como jurídicas que teniendo en su poder bienes de propiedad de PESCA PERÚ o que ésta hubiera transferido a terceros, y habiéndosele requerido su devolución o entrega a PESCA PERÚ o al tercero adquirente, no lo hubieren hecho hasta un día antes de la fecha fijada para la entrega del Sobre A.
- 4.6.3 Las personas tanto jurídicas como naturales que tengan proceso judicial en giro con el Estado o estén impedidos de contratar con él, y los incursos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 publicada el 22 de mayo de 1984.

5 CONTENIDO DE LOS SOBRES

La información y documentos se presentará por los Postores en dos sobres, denominados Sobre A y Sobre B, según el siguiente detalle:

5.1 Sobre A

- 5.1.1 Carta Fianza Bancaria, según Anexo 8 y 9, o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta.

Martín Rodríguez
Notario Abogado
Lima - Perú

- 5.1.2 Carta de Presentación y Compromiso, Anexo 10
- 5.1.3 Declaración Jurada, Anexo 11.
- 5.1.4 Carta de Compromiso de Consorcio, Anexo 12.
- 5.1.5 Carta de Presentación del Representante Autorizado, Anexo 13.

5.2 Sobre B

- 5.2.1 Carta de Oferta Económica Pago al Contado. Anexo 14 ó
- 5.2.2 Carta de Oferta Económica, Pago con Facilidades. Anexo 15

6 PARTICIPACIÓN EN MÁS DE UNA SUBASTA

6.1 Para adquirir una sola filial

- 6.1.1 Un postor podrá participar en una, varias o todas las subastas que se convoquen para la venta de las acciones de las Empresas Filiales del Anexo 1.
- 6.1.2 En el caso del numeral anterior, EL POSTOR podrá presentar una sola Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, indicando en la Carta de Presentación y en la Carta de la Oferta Económica el nombre de las filiales en las cuales tiene interés en participar. En este caso, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By será entregada por EL POSTOR dentro del Sobre A de la primera subasta en la que participe que se realiza en la misma fecha.
EL POSTOR deberá presentar el sobre A conteniendo toda la documentación exigida para cada Subasta en cada una de las Subastas Públicas en las cuales participe, excepto en los que corresponda a la presentación de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By que como se ha precisado se incluirá en el Sobre A de la primera subasta que participe.
- 6.1.3 La adjudicación de una buena pro, a un Postor, en el orden de convocatoria, lo excluye de participar en las siguientes, para los cuales manifestó interés en participar, salvo que para las otras presente Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, específica.

6.2 Para adquirir más de una filial

- 6.2.1 Si EL POSTOR deseara adquirir las acciones de más de una Empresa, deberá presentar una Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By de Seriedad de Oferta, por cada filial cuyas acciones desee adquirir.
- 6.2.2 Con tales garantías, EL POSTOR tendrá la opción de participar en cualesquiera de las subastas de las filiales del Anexo N° 1 que indique en la Carta de Presentación y Carta de Oferta Económica y que se subasten en la misma fecha.
- 6.3 EL POSTOR que opte por participar en más de una subasta deberá adjuntar la garantía de Seriedad de Oferta en el Sobre A de la primera subasta que participe.

7 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

La Subasta Pública se hará por la modalidad de Ofertas en Sobre Cerrado, en las fechas previstas en el Cronograma de Actividades, con intervención de Notario Público, quien dará fe de la apertura de los Sobres A y B, y de la adjudicación de la Buena Pro.

7.1 RECEPCIÓN SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE A

- 7.1.1 El Presidente de EL COMITÉ, o un miembro integrante de éste, o las personas en las que éstos hubieren delegado tal encargo, procederá a dar lectura a la relación de interesados que han adquirido las BASES, en orden alfabético.
- 7.1.2 A cada Postor se le asignará un número en orden correlativo, el cual estará representado por un bolo, el que previa verificación notarial será introducido en un ánfora. El Notario Público procederá a extraer uno a uno los bolos. Extraído el primer bolo, y así sucesivamente, se convocará hasta por tres veces consecutivas, al Interesado correspondiente, quien se acercará a la mesa y hará entrega de los Sobres A y B.
- 7.1.3 El Notario dejará constancia de la presentación de los documentos incluidos en el Sobre A, así como de la presentación del Sobre B que él custodiará hasta el día y hora de su apertura.
- 7.1.4 En la recepción y apertura de los Sobres A, la falta de cualquiera de los documentos, según corresponda, determinará la descalificación de EL POSTOR.
- 7.1.5 Terminado el acto de la recepción de los Sobres A y B y apertura del Sobre A, EL COMITÉ procederá a la revisión de los documentos contenidos en el Sobre A y de advertir errores materiales éstos serán comunicados al Postor para su subsanación

en el plazo previsto en el Cronograma de Actividades; y serán hechos de público conocimiento en las oficinas de EL COMITÉ.

- 7.1.6 Subsanación de errores materiales por los postores, en su defecto éstos serán descalificados.

7.2 APERTURA Sobre B

7.2.1 El Notario Público procederá en primer término a dejar constancia de la subsanación de los errores materiales detectados en los documentos contenidos en el Sobre A, así como el nombre de los Postores que no los hubieran subsanado y que por lo tanto están descalificados para continuar en la Subasta Pública.

7.2.2 En el mismo orden establecido por sorteo para la apertura del Sobre A, el Notario Público procederá a la apertura del Sobre B, de cada uno de los postores hábiles para continuar en la Subasta Pública.

7.2.3 Acto seguido el Notario comprobará que el formulario en que consta la Oferta Económica es igual al del modelo de estas BASES, según corresponda, de no serlo así EL POSTOR quedará descalificado y sólo se dará lectura a las Ofertas cuyo valor sea igual o mayor al precio base y estén de acuerdo al modelo que correspondan, Anexo 14 ó 15.

7.3 Comparación de Ofertas

7.3.1 El COMITÉ asistido por el personal que estime pertinente, dará inicio a la comparación de las Ofertas Económicas y luego el Presidente de EL COMITÉ, o cualquiera de sus miembros integrantes o las personas en las que éste hubiere delegado, procederá a adjudicar la Buena Pro.

7.3.2 Se considerará la mejor oferta si se compara una oferta al crédito con una al contado, cuando la oferta al crédito sea mayor en un valor equivalente a un 20% respecto a la oferta al contado y si el resultado determina ofertas de montos iguales, la mejor oferta será al contado.

7.3.3 En caso que se presentase un solo Postor a la Subasta y éste quedare calificado, EL COMITÉ le otorgará la Buena Pro, siempre que su oferta sea por lo menos igual al precio base.

7.4 Adjudicación

7.4.1 La Buena Pro será adjudicada al Postor que presente la Mejor Oferta Económica de conformidad con lo dispuesto con el numeral 7.3.2.

- 7.4.2 En caso de producirse empate entre dos o más Postores, que han presentado la mejor oferta comparativa, teniendo en cuenta las condiciones de crédito o al contado según el numeral 7.3.2, se realizará de inmediato, durante el mismo acto, una nueva Subasta en Sobre Cerrado, en la que sólo intervendrán los Postores que empataron, debiendo ser sus nuevas Ofertas por montos superiores al ofertado originalmente. Este procedimiento se repetirá hasta que el empate se resuelva.
- 7.4.3 Al final, el Notario Público elaborará el Acta de la Subasta y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita al menos por dos (2) miembros de EL COMITÉ, o las personas en la que éste hubiese delegado tal encargo, y el Notario Público, quien dará fe del acto de la subasta. Copia del Acta así suscrita será entregada al Postor que obtenga la Buena Pro y a los Postores que así lo deseen.
- 7.4.4 La Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, será devuelta a los postores que resulten descalificados, por cualquier motivo, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de la adjudicación de la Buena Pro de la Subasta, con excepción del postor cuya oferta quedó en segundo lugar cuya carta fianza sería devuelta luego de transcurridos 20 días de adjudicada la buena pro, luego de aplicar lo establecido en el numeral 9.1.4 ó 9.2.4, de ser el caso.

7.5 Declaratoria de Desierta

- 7.5.1 En el caso que en la Subasta no llegara a otorgarse la Buena Pro, por no haberse presentado Ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la COPRI, EL COMITÉ la declarará desierta y podrá convocar a nueva Subasta Pública.
- 7.5.2 En caso no llegara a adjudicarse la buena pro, por cualquier circunstancia, por causas fortuitas, de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de EL COMITÉ, en un plazo no mayor de siete (7) días, procederá a la devolución de las Cartas Fianza Bancaria o Cartas de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, sin intereses, y no procederá reclamos de indemnización por daños y perjuicios ni por otros motivos.

8.- IMPUGNACIONES

- 8.1 Los Postores que deseen formular impugnación al otorgamiento de la Buena Pro, como requisito indispensable, deberán manifestarlo en el acto mismo de la Subasta ante EL COMITÉ, adelantando las razones.
- 8.2 La impugnación deberá presentarse con recurso escrito, debidamente sustentada dentro del tercer día posterior al acto de la Subasta, y para que sea admitida, el impugnante deberá adjuntar a su recurso una Carta Fianza Bancaria por un monto

de USA \$ 50,000.00. (Cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), de conformidad con el correspondiente modelo del Anexo 16.

- 8.3 Dentro de los cinco (5) días posteriores a la admisión de la impugnación, EL COMITÉ emitirá Resolución, la misma que necesariamente será por escrito y notificada por vía notarial al impugnante.
- 8.4 Contra la decisión de EL COMITÉ procede recurso de apelación ante la COPRI, el mismo que debe ser interpuesto dentro de dos (2) días posteriores a la notificación de EL COMITÉ.
- 8.5 A su vez la COPRI resolverá la apelación, siendo esa decisión definitiva.
- 8.6 Si la impugnación fuera declarada sin lugar, se procederá a ejecutar la Carta Fianza Bancaria ofrecida por el impugnante.
- 8.7 Si la impugnación fuera declarada fundada, El COMITÉ dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro, comunicándolo por carta notarial a todos los Postores de esta Subasta Pública, y procederá a llamar al segundo Postor en el orden de las ofertas ó podrá declararla desierta, convocando a nueva Subasta Pública.

9 ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

9.1 Pago al contado

- 9.1.1 EL POSTOR que opte por el Pago al contado del 100% de su Oferta deberá hacerlo efectivo mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la buena pro.
- 9.1.2 En el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, EL POSTOR entregará a EL COMITÉ una Carta Fianza Bancaria de acuerdo al Anexo 17, o Carta de Crédito Stand By, como garantía del Cumplimiento de Pago Oportuno del 100% del precio ofertado.
- 9.1.3 En el supuesto que la empresa adjudicataria no entregue la garantía señalada en el numeral 9.1.2. EL COMITÉ hará ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta.
- 9.1.4 En la eventualidad señalada en el numeral 9.1.3, EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Oferta Económica más alta, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad EL POSTOR, queda inhabilitado para participar en cualquier subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser

decidido por EL COMITÉ, se deberá notificar al Postor titular de la siguiente Oferta Económica más alta y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.1.

- 9.1.5 En el supuesto caso que la empresa adjudicataria cumpla con entregar la garantía señalada en el numeral 9.1.2 y no cumpliera con cancelar el 100% de su oferta en el plazo establecido, EL COMITÉ anulará la adjudicación, y paralelamente ejecutará la garantía recibida de conformidad con el numeral 9.1.2. En esta eventualidad EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Oferta Económica más alta, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación, sin perjuicio de lo cual EL POSTOR queda inhabilitado para participar en cualquier Subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará al Postor titular de la siguiente Oferta Económica más alta y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.2.

9.2 Pago y constitución de garantías de acuerdo al Programa de Promoción Empresarial

- 9.2.1 EL POSTOR que opte por acogerse al Programa de Promoción Empresarial, deberá hacer efectivo, como cuota inicial, el 30% de su oferta mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la buena pro, cancelando el saldo del 70% en la forma establecida en las presentes Bases y en el correspondiente contrato.
- 9.2.2 En el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, EL POSTOR entregará a EL COMITÉ una Carta Fianza Bancaria de acuerdo al Anexo 18 o Carta de Crédito Stand By según Anexo 3, como garantía del Cumplimiento de Pago Oportuno de la Cuota Inicial, entrega de la garantía y la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda".
- 9.2.3 En el supuesto que la empresa adjudicataria no entregue la garantía señalada en el numeral 9.2.2 EL COMITÉ hará ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta.
- 9.2.4 En la eventualidad señalada en el numeral 9.2.3 EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Oferta Económica más alta, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad El postor queda inhabilitado para participar en cualquier Subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará al Postor titular de la siguiente

Oferta Económica mas alta y se aplicará el Cronograma de Actividades de Actividades señalado en el Anexo 6.1.

- 9.2.5 En el supuesto caso que la empresa adjudicataria cumpla con entregar la garantía señalada en el numeral 9.2.2 y no cumpliera con cancelar la cuota inicial ni presentar la garantía ni suscribir la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", EL COMITÉ anulará la adjudicación, y paralelamente ejecutará la garantía recibida de conformidad con el numeral 9.2.2. En esta eventualidad EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Oferta Económica más alta, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad EL POSTOR queda inhabilitado para participar en cualquier subasta que convoque EL COMITE. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará al Postor titular de la siguiente Oferta Económica más alta y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.2.

10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 10.1 De acuerdo con el Calendario de Transferencia, referido en el Cronograma de Actividades, PESCA PERÚ procederá a transferir a PESCA PERU ILO SUR S.A. como aporte de capital, los bienes muebles e inmuebles asignados sobre la base principalmente de la Unidad Operativa N° 5406., ubicada en CALETA CATAcata S/N distrito de ILO, provincia de ILO, departamento de MOQUEGUA, Perú; así como también a efectuar la transferencia de los trabajadores que integran la planilla de la Empresa Filial. El Calendario de Transferencia se elaborará entre EL COMITÉ, PESCA PERÚ y el adjudicatario, sin exceder el plazo establecido en el Cronograma de Actividades.
- 10.2 En el acto de suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones el comprador cancelará al contado el 100% del precio ofertado, y se procederá a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de la empresa que obtuvo la Buena Pro en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A. así como, a emitir por PESCA PERU y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones. Al día hábil siguiente, se procederá a Ministrar Posesión de los bienes referidos en el primer párrafo del numeral 10.1, en los términos del modelo del acta a que se contrae el Anexo 19.

El pago del 100% del precio ofertado será efectuado mediante cheque bancario de gerencia girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU.

Será de cuenta del comprador el pago de todos los impuestos que pueda gravar la transferencia de las acciones, en los montos, oportunidades y formas establecidas en la legislación tributaria del Perú.

- 10.3 En el acto de la suscripción del Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", el Comprador efectuará el pago del 30% del precio de la oferta correspondiente a la cuota inicial y entregará la carta fianza bancaria, por el monto equivalente al 20% del precio ofertado, garantizando parte del saldo del precio de las acciones y demás obligaciones asumidas en el contrato. Una vez inscrita la hipoteca y prenda en los Registros Públicos respectivos, se procederá a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de la empresa que obtuvo la Buena Pro en el Libro de Registro de Acciones de PESCA PERU ILO SUR S.A., así como, a emitir por PESCA PERU y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones. La Ministración de Posesión de los bienes referidos en el primer párrafo del numeral 10.1 se realizará al día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", en los términos del modelo del acta a que se contrae el Anexo 19.

El pago del 30% del precio ofertado, correspondiente a la cuota inicial, será efectuado mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU.

Será de cuenta del comprador el pago de todos los impuestos que pueda gravar la transferencia de las acciones, en los montos, oportunidades y formas establecidas en la legislación tributaria del Perú.

- 10.4 La Suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones (o Contrato de Compraventa de Acciones y Constitución de Garantías, si fuera el caso), la transferencia de los bienes muebles e inmuebles indicados en el numeral 10.1 y la transferencia de trabajadores, serán efectuados en las fechas que se determine en el Calendario de Transferencia que será establecido de común acuerdo entre PESCA PERÚ, EL COMITÉ y el Adjudicatario.

- 10.5 No se incluye en la Subasta los stocks de harina y aceite de pescado producidos y almacenados en la Fábrica, los que quedarán en custodia del Comprador, sin costo alguno para PESCA PERÚ, por un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la Fábrica al Comprador, excepto el caso que en ese momento se encuentren en los almacenes de la Fábrica, stocks de harina de pescado inferiores a dos mil toneladas y stocks de aceite inferiores a un mil toneladas, en cuyo caso el Comprador quedará obligado a adquirir dichos stocks, por los que pagará a PESCA PERÚ el valor ex-fábrica de dichos productos, calculados sobre la base del precio internacional publicado por la Agencia Reuter, vigente en la fecha de la entrega de la Fábrica.

Toda la materia prima que se encuentra en pozas y/o en proceso, en el día de la transferencia de la Filial, es de propiedad de PESCA PERÚ y el comprador dará las facilidades a PESCA Perú para que se culmine su procesamiento y almacenamiento y sea adquirido como producto terminado por EL POSTOR en función al volumen de stock, de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

10.6 Los insumos, básicos para la producción, que se indican a continuación y que se encuentren en la Fábrica al momento de la entrega al Comprador, deberán ser adquiridos por el Comprador, a quien PESCA PERÚ se los facturará a los precios de mercado y el Comprador deberá cancelarlos sin exceder la fecha de suscripción del Acta de Ministración de Posesión:

- Petróleo Diesel N°2
- Petróleo Residual N° 6
- Petróleo Residual 500
- Antioxidante
- Productos Químicos para Calderos.
- Soda Cáustica.
- Ácido Nítrico
- Lubricantes
- Sal Industrial
- Sacos para envasado de harina
- Hilos

10.7 El monto resultante de los stocks de harina y aceite de pescado e insumos que adquiere el Comprador serán cancelados por éste sin exceder la fecha de suscripción del Acta de Ministración de Posesión, contra presentación de la factura que emita PESCA PERÚ, salvo el caso que PESCA PERÚ acepte otorgar un plazo para su cancelación que no excederá de 60 días de la fecha de facturación, lo que deberá garantizar el Comprador con Carta Fianza Bancaria, según Anexo 20.

Manuel Requena
Notario Abogado
Ilo-Ilo

A N E X O S

Forman parte integrante de estas BASES los siguientes Anexos:

1. Relación de Empresas Filiales a subastarse.
2. Relación de Bancos.
3. Instrucciones para Cartas de Crédito Stand By.
4. Modelo de Minuta de Compraventa de Acciones.
5. Modelo de Minuta de Compraventa de Acciones y Constitución de Garantías.
6. Cronograma de Actividades.
 - 6.1. Cronograma de Actividades Alternativo
 - 6.2. Cronograma de Actividades Alternativo
7. Disposiciones para la visita, inspección y verificación de bienes de propiedad de PESCA PERÚ, que se transferirán a la Empresa Filial.
8. Modelo de Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Oferta mediante pago al contado.
9. Modelo de Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Oferta mediante pago con facilidades.
10. Modelo de Carta de Presentación y Compromiso.
11. Modelo de Declaración Jurada.
12. Modelo Carta de Compromiso de Consorcio.
13. Modelo Carta de Presentación del Representante Autorizado.
14. Modelo Carta de Oferta Económica Pago al Contado.
15. Modelo Carta de Oferta Económica Pago con Facilidades.
16. Modelo de Carta Fianza Bancaria para garantizar impugnaciones.
17. Modelo de Carta Fianza Bancaria de cumplimiento de pago al contado 100% del precio de oferta.
18. Modelo de Carta Fianza Bancaria garantizando el cumplimiento de pago oportuno de la cuota inicial, la entrega y constitución de garantía.
19. Acta de Ministración de Posesión.
20. Modelo de Carta Fianza Bancaria para garantizar la adquisición de stock e insumos, según lo establecido en el numeral 10.6
21. Modelo de Carta Fianza Bancaria para Garantizar el Pago por el equivalente al 20% del Precio de la Oferta.

Mano del Recibido
No. 100% del
Precio de la Oferta

ANEXO 1RELACION DE EMPRESAS FILIALES CUYAS ACCIONES ESTAN INCLUIDAS EN LA
PROGRAMACION DE SUBASTAS A REALIZARSEEL DIA 26 DE MAYO DE 1997

<u>N° DE SUBASTA</u>	<u>RAZÓN SOCIAL</u>	<u>PRECIO BASE US\$</u>
F-04-97-CEPP	PESCA PERÚ ILO SUR S.A.	6'500,000
F-05-97-CEPP	PESCA PERÚ ILO NORTE S.A.	5'400,000
F-06-97-CEPP	PESCA PERÚ TAMBO DE MORA NORTE S.A.	5'000,000
F-07-97-CEPP	PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A.	800,000
F-08-97-CEPP	PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A.	400,000

87
Miguel Rodríguez I
Notario Abogado
Lima-Perú

ANEXO 2
RELACION DE BANCOS

Relación de Bancos que operan en el Perú de los que se podrá recibir Cheques Bancarios de Gerencia y Cartas Fianza Bancaria:

Bancos que operan en el Perú

- BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ (INTERBANK)
- BANCO REGIONAL DEL NORTE
- BANCO SANTANDER
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCOSUR
- BANCO WIESE LTDO
- ORION CORPORACION DE CREDITO BANCO
- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO DEL TRABAJO
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA -EXTEBANDES
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Relación de Bancos Extranjeros de los que se podrá recibir Cartas de Crédito Stand By

ALEMANIA

- 1- BAYERISCHE HYPOTEKEN - UND WESHSEL BANK AKTIENGESELLSCHAFT (AG)(HYPO BANK)
- 2- BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 3- BAYERISCHE-VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT AG
- 4- BREMER LANDESBANK
- 5- COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 6- DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 7- DEUTSCHE PFANDBRIEF UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 8- DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT
DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT
- 9- HAMBURGISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 10-LANDESBANK BERLIN GIROZENATRALE
- 11-LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
- 12-LANDESBANK RHEINLAND GIROZENATRALE
- 13-LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENATRALE
- 14-LANDESGIROKASSE
- 15-NORDEUTSCHELANDESBANK GIROZENTRALE
- 16-SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ BANK)

Manuel Redregui T.
Notario Abogado
Lima-Perú

- 17-SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
- 18-WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE.

AUSTRALIA

- 1- ADVANCE AUSTRALIA LIMITED
- 2- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP
- 3- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- 4- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
- 5- ST GEORGE BANK LIMITED
- 6- WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

- 1- CREDITANSTALT BANKVEREIN

BELGICA

- 1- BACOB BANK SOCIETE EN COMMANDITE
- 2- BANQUE BRUSSELLS LAMBERT
- 3- BANQUE PARIBAS BELGIQUE SOCIETE SNONYME
- 4- GENERALE BANK N.V.
- 5- KREDIETBANK N.V.

CANADÁ

- 1- BANK OF MONTREAL
- 2- BANK OF NOVA SCOTIA
- 3- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 4- NATIONAL BANK OF CANADA
- 5- THE ROYAL BANK OF CANADA
- 6- TORONTO DOMINION BANK

DINAMARCA

- 1- DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
- 2- JYSKE BANK AKTIESELSKAB
- 3- UNIBANK AKTIESELKAB

ESTADOS UNIDOS

1. AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
2. BANK OF AMERICA ILLINOIS
3. BANK OF AMERICA NT & SA
4. BANK OF AMERICA NW
5. BANKERS TRUST CO.
6. CITIBANK NA (*)

*Módulo Redegui I
Gobierno del Estado
Lima-Perú*

7. FCC NATIONAL BANK
8. FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
9. MARINE MIDLAND BANK
10. MICHIGAN NATIONAL BANK
11. MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
12. NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION
13. NATIONS BANK OF TEXAS, NA
14. NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION
15. NBD BANCORP, INC
16. THE BANK OF NEW YORK
17. THE CHASE MANHATTAN BANK
18. UNION BANK OF CALIFORNIA, NA

ESPAÑA

- 1- BANCO BILBAO VISCAYA
- 2- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- 3- BANCO SANTANDER
- 4- CAJA DE AHORRO Y DE PENSIONES DE BARCELONA
- 5- CAJA DE MADRID
- 6- CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)

FRANCIA

- 1- BANQUE NATIONALE DE PARIS SA
- 2- BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR
- 3- CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
- 4- CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
- 5- COMPAGNIE PARISIENNE DE REESCOMPTE
- 6- CREDIT IMMOBILIER DE FRANCE
- 7- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE SA
- 8- CREDIT LOCAL DE FRANCE
- 9- SOCIETE GENERALE

HOLANDA

- 1- ABN AMRO BANK NV.
- 2- BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 3- GENERALE BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 4- ING BANK
- 5- RABOBANK NEDERLAND GROUP

HONG KONG

- 1- HANG SENG BANK LIMITED
- 2- HONG KONG AND SHANGAY BANKING CORPORATION LIMITED.

Manuel Rodríguez L.
Asesor Jurídico
Ilo-Ilo, Perú

IRLANDA

- 1- AIB GROUP
- 2- BANK OF IRELAND

ISRAEL

- 1- BANK HAPOALIM BM

ITALIA

- 1- BANCA COMMERCIALE ITALIANA SpA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME
BANQUE SUDAMERIS (*)
- 2- BANCO AMBROSIANO VENETO
- 3- CREDITO ITALIANO S.P.A.
- 4- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
- 5- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO
- 6- ROLO BANCA 1473

JAPON

- 1- BANK OF TOKIO MITSUBISHI LTD

KOREA

- 1- SHINHAN BANK
- 2- THE KOREA DEVELOPMENT BANK

KUWAIT

- 1- NATIONAL BANK OF KUWAIT SAK
- 2- THE GULF BANK KSC

LUXEMBURGO

- 1- BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SA
- 2- BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SA

NORUEGA

- 1- CHRISTIANIA BANK OF KREDITKASSE
- 2- DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP
- 3- UNION BANK OF NORWAY

*Actual Redigui 1
Diana Bogado
Lima-Peru*

PORTUGAL

- 1- BANCO COMERCIAL PORTUGUES SA
- 2- BANCO DE FOMENTO E EXTERIOR SA
- 3- BANCO TOTTA & ACORES SA

REINO UNIDO

- 1- ABBEY NATIONAL BANK PLC
- 2- BANK OF SCOTLAND
- 3- BARCLAYS BANK
- 4- LLOYDS BANK
- 5- MIDLAND BANK
- 6- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC.
- 7- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP

SINGAPUR

- 1- DEVELOPMENT BANK OF SINGAPORE LIMITED
- 2- OVERSEA CHINESE BANKING CORPORATION LIMITED
- 3- OVERSEAS UNION BANK LIMITED
- 4- UNITED OVERSEAS UNION BANK LIMITED

SUECIA

- 1- NORDBANKEN AKTIEBOLAG
- 2- SVENSKA HANDELBANKEN AKTIEBOLAG

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
2. SWISS BANK CORPORATION
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3. UNION BANK OF SWITZERLAND

TAILANDIA

1. BANGKOK BANK PUBLIC COMPANY LIMITED
2. THAI FARMERS BANK PUBLIC COMPANY LIMITED

TAIWAN

1. FIRST COMMERCIAL BANK
2. HUA NAN COMMERCIAL BANK LIMITED

La Carta de Crédito Stand By deberá ser necesariamente confirmada por cualquiera de los Bancos indicados en la presente lista que operen en el Perú.

Manuel Redinqui I
Asesor Abogado
Lima-Perú

ANEXO 3INSTRUCCIONES PARA LA CARTA DE CRÉDITO STAND BY

Los postores podrán presentar a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, una Carta de Crédito Stand By en los casos previstos en las BASES de la cual forma parte este Anexo, para garantizar con la misma cobertura lo que en tales BASES se indica respecto a la Carta Fianza Bancaria que sustituye; debiendo ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión y pagadera de inmediato contra el requerimiento de pago. La Carta de Crédito Stand By deberá ser necesariamente confirmada por cualquiera de los Bancos que operen en el país, indicados en el Anexo 2. Además, en caso de ser ejecutada, el monto de la garantía deberá ser abonado por el banco que la confirmó. En la Carta de Crédito Stand By deberá estipularse que toda demora para honrarla por parte de ese banco que opere en el Perú devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

□

Miguel Rodríguez L.
Notario Abogado
I.M.A. 1000

ANEXO 4MINUTA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Señor Notario Público

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa de Acciones de (Nombre de la Filial) S.A. por adjudicación en Subasta Pública que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ, con domicilio en, debidamente representada por, con Libreta Electoral N°, según poder inscrito en la ficha N° ... del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con, con poder inscrito en, a quien en lo sucesivo se denominará La Compradora; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM, Resolución Suprema N° 214-94-PCM y Resolución Suprema N° 466-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ, en adelante EL COMITÉ, a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo tomado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de La Vendedora han ejercido su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento (..%) de las acciones de (Nombre de la filial), Empresa Filial de La Vendedora.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1 de la Cláusula anterior, EL COMITÉ convocó a la Subasta Pública ... para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de (Nombre de la filial).

- 2.2. Habiéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fecha, en observancia estricta de lo estipulado en sus Bases, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1, a se le adjudicó la Buena Pro, según el Acta respectiva, que forma también parte de este contrato como Anexo 2, por la suma de US\$ (..... y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública y de las acciones adquiridas por los trabajadores de conformidad con las bases de la subasta La Vendedora da en venta a La Compradora, la cantidad de (..... acciones) de (Nombre de la filial), que representan el por ciento (.....%) de su capital social.
- 3.2. La compraventa de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones objeto del presente contrato se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase; ni limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La compraventa de las acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de (Nombre de la filial) y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de La Compradora; actos éstos que se realizan en forma simultánea en la fecha de este documento, quedando de esa manera formalizada esta transferencia.

CUARTA: PRECIO

El precio de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a La Compradora es de y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que han sido íntegramente pagados por La Compradora a La Vendedora de conformidad con lo expresamente estipulado en las Bases de esa Subasta Pública y según las instrucciones de EL COMITE Especial de PESCA PERÚ; de lo que La Vendedora deja expresa constancia.

QUINTA: OBLIGACIONES

El Comprador se obliga a :

- a. El Comprador se obliga a recomprar la totalidad o parte de las acciones que los trabajadores hayan adquirido al ejercer el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera y decidan venderlas a El Comprador dentro del plazo de 15 meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la buena pro. El precio y la moneda será la misma que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. El Comprador está obligado a pagarle al trabajador, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el trabajador se las ofreció en venta, el monto total pagado por éstas, en caso el trabajador las haya adquirido

al contado; y la cuota inicial pagada al contado a la celebración del contrato de compraventa de acciones suscrito entre el trabajador y PESCA PERÚ y las cuotas pagadas por el trabajador hasta el momento en que efectúa la recompra El Comprador con exclusión de los intereses moratorios y penalidades que el trabajador hubiese abonado en caso el trabajador las haya adquirido con facilidades; quedando La Compradora obligada frente a PESCA PERÚ a cancelar el saldo financiado de las acciones pendientes de pago en las mismas condiciones otorgadas al trabajador en el respectivo contrato.

Igualmente El Comprador, está obligado, dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la buena pro, a comprar esos títulos cuya propiedad haya perdido el trabajador debido a su incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas. El precio será el mismo que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. El presente supuesto se aplica cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades.

Las transacciones a que hubiere lugar en mérito a la ejecución de los supuestos antes detallados serán efectuados por El Supervisor.

- b. El Comprador, en adición a las medidas que ha ejecutado PESCA PERÚ, deberá tomar todas las disposiciones que aseguren la adecuación de la Fábrica a las normas y plazos que establece el Reglamento General de la Ley General de Pesca (Decreto Supremo N° 01-94-PE), y sus modificatorias, en especial en cuanto al mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y al incremento del valor agregado, al adecuado empleo de los medios de transporte y recepción de materia prima que eviten mermas y contaminación, y permitan su óptima conservación.

El Comprador dispondrá, asimismo, la instalación de instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión en la recepción de la materia prima, para un adecuado registro de la captura nominal extraída.

- c. De acuerdo con los principios de pesca responsable, el Comprador, en adición a las medidas que ha llevado a cabo PESCA PERÚ, se obliga a elaborar y completar un estudio de impacto ambiental (EIA) y ejecutar el programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), para lograr el aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y la prevención de la contaminación ambiental.

SEXTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS

La Vendedora se obliga a entregar a La Compradora los libros y documentación social vinculada a la gestión y control de (Nombre de la filial), en el plazo máximo de cuarenticinco (45) días de suscrito este contrato.

Los libros y documentos de (Nombre de la filial) que La Vendedora entregará a La Compradora incluyen las licencias que tuviera la Filial y todos los libros de contabilidad, manuales de organización y funciones, documentación de los activos y documentos técnicos, los libros de actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, el Libro de Registro de Acciones, los Libros de Planillas, el Libro Talonario de Acciones, Declaraciones Juradas Tributarias y Certificados de Pago de Impuestos, el Balance, el

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, así como la documentación de los bienes muebles e inmuebles que conforman parte del activo de (Nombre de la filial), y que La Vendedora ha transferido a (Nombre de la filial)

La presente relación es sólo enunciativa más no limitativa. En consecuencia, la intención es suministrar a La Compradora toda la documentación que esté en poder de La Vendedora y que corresponda a (Nombre de la filial).

SÉTIMA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara que:

- a) (Nombre de la filial) es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, (Nombre de la filial) es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.
- c) Tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarios para disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.
- d) (Nombre de la filial) es propietaria de todos los activos declarados en el Folleto Informativo, los que le han sido transferidos por La Vendedora, como aporte de Capital a (Nombre de la filial), y que no se ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones, cargas o limitaciones sobre ellos; ni existen embargos o prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas ni han sido transferidos, vendidos o dispuestos en otra forma; ni soportan hipotecas y/o gravámenes fuera de las especificadas en el Folleto Informativo.
- e) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso.
- f) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado (Nombre de la filial), no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- g) (Nombre de la filial) no tiene pasivos que puedan afectar sus actividades y operaciones; asimismo ha cumplido con presentar todas las declaraciones de tributos a las que se encuentra obligada y, ha cumplido con el pago de todas las obligaciones tributarias a su cargo.

La Compradora tiene un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para hacer conocer notarialmente a La Vendedora cualquier contingencia a que se refiere el presente Inciso.

- h) La Vendedora declara y garantiza a La Compradora que si al momento de celebración del presente contrato no se hubiera formalizado la transferencia de los bienes inmuebles que de conformidad con el Folleto Informativo y las Bases corresponden a (Nombre de la filial) .. se obliga a otorgar las minutas y escrituras necesarias para la formalización de esas transferencias, sin que esto genere derecho a pago alguno de dinero, toda vez que los mismos son de propiedad de (Nombre de la filial)
- i) PESCA PERÚ, es titular de la correspondiente Licencia para la transformación de productos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto para la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado, conocida como Unidad Operativa N°....

De conformidad con la R. M. N° 107-94-PE, de 15 de marzo de 1994, la transferencia de las acciones de la Empresa Filial a La Compradora, conlleva la transferencia de la Licencia correspondiente en favor de La Compradora, en los mismos términos y condiciones en que le fue otorgada a PESCA PERÚ.

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

- 8.1. La Compradora declara y garantiza a La Vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; asimismo conocer el activo, pasivo y el patrimonio de (Nombre de la filial), por lo que desde ya renuncia a cualquier acción contra PESCA PERÚ que de los mismos pudieran derivarse.

De conformidad con lo estipulado en la última parte del párrafo precedente La Compradora declara que La Vendedora no asume responsabilidad alguna por el estado de los activos transferidos a (Nombre de la filial) y en todo caso con la sola participación de La Compradora en el acto de la Subasta Pública de las acciones de La Vendedora, presentada su oferta, se entiende de manera indubitable que conoce la Fábrica y sus instalaciones y por lo tanto renuncia a cualquier reclamo por este concepto.

NOVENA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

- 9.1. Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 9.2. En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de siete (7) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 26572, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de siete (7) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación ciñéndose a lo establecido por sus reglas.

Miguel Recilegui I
Abogado
Lima-Perú

117

- 9.3. El arbitraje será de derecho, de carácter nacional y se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de veinte (20) días calendario siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en el artículo 48 de la Ley N° 26572 o podrá optar por las reglas correspondientes al proceso abreviado del Código Procesal Civil del Perú.
- 9.4. El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el literal anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de inmunidad en relación con dicha aplicación.
- Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 73 de la Ley N° 26572.
- 9.5. En la eventualidad que alguna de las partes decidiera interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, en adición a los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario a nombre de la otra parte realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o, en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de la otra parte contratante. El plazo de esta fianza será de 180 días, renovables, mientras no se expida la resolución al recurso de anulación a que se refiere el numeral 9.4. El depósito bancario será devuelto en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedará en beneficio de la otra parte. La devolución del depósito bancario será efectuada, sin intereses, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la que se declara fundado el recurso de anulación.
- 9.6. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 9.7. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por la ley N° 26572.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, se tendrán por bien hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

Manuel Pedregal I.
Notario Público
Lima, Perú

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.

DÉCIMA PRIMERA : DOCUMENTOS

Como se ha indicado en cláusulas anteriores las Bases de la Subasta Pública N° __, el Folleto Informativo, Respuestas a las consultas, Oferta Económica y el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, forman necesariamente parte integrante de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACION

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

- a. El contrato mismo.
- b. Las respuestas a las consultas, Anexo 3.
- c. Las Bases de la Subasta Pública conformada por sus Anexos y el Folleto Informativo, Anexo 1.
- d. La Oferta Económica y el Acta de Adjudicación de la Buena Pro, Anexo 2.

Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

Esta minuta será elevada a Escritura Pública por PESCA PERÚ quien obtendrá tres (3) testimonios que se distribuirán a razón de un ejemplar para cada una de las siguientes entidades o empresas: PESCA PERÚ, La Compradora y EL COMITÉ. Los gastos notariales y registrales serán de cargo de La Compradora, quien los hará efectivos a la sola presentación de la factura respectiva.

Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de Ley.

Firmada la presente minuta y sus anexos en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 1997.

ANEXO 5MINUTA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PRENDA

Señor Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda" de PESCA PERÚ.....S.A. por adjudicación en Subasta Pública N° que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ, con domicilio en debidamente representada por, con Libreta Electoral N°, según poder inscrito en la ficha N° ... del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte, con domicilio en - , debidamente representada por, identificado con, con poder inscrito en, a quien en lo sucesivo se denominará El Comprador; con intervención de Pesca Perú (Nombre de la Filial) S.A. representada por su gerente general identificado con L.E. N° según poder inscrito en la ficha N° ____ del Registro Mercantil, en adelante PESCA PERU (Nombre de la Filial) S.A. en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM , Resolución Suprema N° 214-94-PCM y Resolución Suprema N° 466-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ, en adelante EL COMITE, a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de La Vendedora han ejercido su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento (%) de las acciones de (Nombre de la Filial), Empresa Filial de La Vendedora.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PÚBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1. de la Cláusula anterior, EL COMITÉ convocó a la Subasta Pública N°, para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de (Nombre de la Filial).
- 2.2. Habiéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fecha.....de.....de 199..., en observancia estricta de lo estipulado en sus BASES, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1, a se le adjudicó la Buena Pro, según el Acta respectiva que forma también parte de este contrato como Anexo 2, por la suma de US\$ (... y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública y de las acciones adquiridas por los trabajadores de conformidad con las Bases de la subasta La Vendedora da en venta a El Comprador, la cantidad de (.....) acciones de (Nombre de la Filial), que representan el.....por ciento (...%) de su capital social.
- 3.2. La compraventa de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones objeto del presente contrato se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase; ni limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La compraventa de las acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de (Nombre de la Filial) y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de El Comprador. La anotación y la firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de Acciones de (Nombre de la Filial) y la entrega del Certificado de Acciones, se realizarán luego de haberse inscrito la hipoteca y prenda en los Registros Públicos respectivos.

CUARTA: PRECIO

El precio total de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a El Comprador es de y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$)

QUINTA FORMA DE PAGO Y PERIODO DE GRACIA:

Del precio total de las acciones, El Comprador, cancela a la firma del presente contrato por concepto de cuota inicial, la suma de US\$......(.....Dólares de los Estados Unidos de Norte América)., monto equivalente al 30% del precio total, mediante cheque de gerencia bancario N° , emitido por el Banco , a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A.-Pesca Perú.

El setenta (70%) por ciento restante del principal adeudado será cancelado en la forma siguiente:

La Vendedora otorga a El Comprador un período de gracia que vencerá el de 1997 (se calculará seis meses a partir de la fecha en que se suscriba el contrato), El Comprador, sólo pagará los intereses por el saldo adeudado, por ese período de gracia.

El saldo del principal adeudado por El Comprador será amortizado hasta su cancelación, en un plazo de tres años y seis meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del período de gracia de conformidad al Anexo N° 4 en el que se detalla la fecha de vencimiento de cada cuota incluida la de solo pago de intereses. La amortización se efectuará en armadas trimestrales vencidas de montos iguales más el interés. Los pagos los efectuará El Comprador en la entidad bancaria que le indique El Supervisor.

SEXTA : DE LOS INTERESES

Los intereses pactados son al rebatir a la tasa LIBOR a 180 días más 2%, anual, en términos efectivos, que será aplicado igualmente durante el periodo de gracia. La tasa LIBOR para efecto del cálculo será la que reciba en Lima El Supervisor según reporte emitido por la Agencia Reuter, a las 11:00 horas que rija para el primer día de inicio de cada trimestre, en el caso de las cuotas trimestrales que se pagarán a su vencimiento de acuerdo a la Cláusula Quinta, y el reporte que rija para el primer día de inicio del segundo trimestre, para el caso de pago de los intereses del periodo de gracia, que se pagará en la fecha que se establece igualmente en la Cláusula Quinta

Queda expresamente pactado que por cualquier demora en que incurra El Comprador el pago de las cuotas devengará, adicionalmente al interés compensatorio pactado, un interés moratorio equivalente al 20% de la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado Efectivo en Moneda Extranjera que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, el mismo que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor, ya que el simple hecho de no pagar su cuota al vencimiento, lo hará incurrir en mora, sin perjuicio de la aplicación de lo pactado en las demás cláusulas de este contrato.

SÉTIMA: DE LAS GARANTÍAS:

A la firma del presente contrato EL COMPRADOR entrega la Carta Fianza Bancaria (o Carta de Crédito Stand By) solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión emitida por el Banco a favor de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, por la suma de US\$ monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de las acciones que adquiere, renovable anualmente por el mismo monto hasta por un plazo de 4 años y 15 días, garantizando el pago del saldo del precio así como el cumplimiento de obligaciones del presente contrato.

La Carta Fianza Bancaria será ejecutada en forma inmediata a simple requerimiento escrito de El Supervisor ante el incumplimiento de pago de los intereses al vencimiento del período de gracia o pago de cuota trimestral, o de cualquiera de las otras obligaciones pactadas en la presente Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Garantías y Prenda."

¹A fin de garantizar el 50% del precio total de las acciones que adquiere, el comprador, Pesca Perú (Nombre de la Filial) S.A. constituye primera y preferente hipoteca a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU- sobre los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en inscritos en las fichas del Registro de Propiedad de Inmuebles de hasta por la suma de US\$ (125% del 50% del valor de las acciones); y prenda sobre la maquinaria y equipos que se detalla en el Anexo 4 al presente contrato hasta por la suma de US\$, la misma que se inscribirá en el Registro de Prenda.

Acuerdan las partes en valorizar los bienes inmuebles sobre los que se constituyen hipotecas en la suma de :

- (Ubicación del inmueble) Valorizado en US\$
- (Ubicación del inmueble) Valorizado en US\$
- etc.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS:

La falta de pago de dos (02) cuotas trimestrales consecutivas o alternadas, determinará que se den por vencidos los plazos del Contrato, lo cual traerá como consecuencia que el comprador deba pagar de inmediato el íntegro adeudado; caso contrario, se procederá a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria (o Carta de Crédito Stand By) de Garantía del Pago del Saldo del Precio y del Cumplimiento de Obligaciones de la Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda" a que se refiere la cláusula sétima del presente contrato y a la ejecución de las garantías hipotecarias y prendarias.

NOVENA: DE LOS PREPAGOS

Acuerdan las partes que se aceptará prepago total del saldo adeudado o prepagos de cuotas pendientes, por vencer, en cualquier momento. Los prepagos se harán por el capital más los intereses devengados hasta la fecha del prepago.

Manuel Recategui
Notario Público
Lima - Perú

¹El presente párrafo será eliminado del contrato en caso El Comprador entregue, en sustitución de la hipoteca y prenda, carta fianza bancaria garantizando el 70% del precio total de las acciones.

DÉCIMA: OBLIGACIONES

El Comprador se obliga a:

- ²a. No transferir, gravar, o realizar actos de disposición en favor de terceros, de los activos fijos de (Nombre de la Filial) cuyas acciones han sido adjudicadas, hasta después de cuarenta y ocho (48) meses de suscrito la Minuta de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", salvo autorización previa de El Supervisor.
- ³b. En caso que un activo fijo dado en prenda desaparezca, caiga en desuso o devenga en inservible, dentro de los cuarenta y ocho (48) meses de suscrito el presente contrato, El Comprador deberá constituir prenda sobre otro bien por el mismo valor a favor de PESCA PERÚ, en sustitución del bien prendado originalmente.
- c. Dar aviso a El Supervisor de cualquier situación que ponga o pueda poner en riesgo a (Nombre de la Filial), derivada de acciones judiciales o extrajudiciales, ya sea de origen comercial o de diversa índole, tales como decisiones internas que incrementen los índices de endeudamiento, acciones judiciales o extrajudiciales que importen contingencias importantes, situaciones de mercado, problemas potenciales del sector en que desarrolla su actividad, adopción o celebración de acuerdos lesivos o excesivamente riesgosos para (Nombre de la Filial).

d. El Comprador se obliga, asimismo, a recomprar la totalidad o parte de las acciones que los trabajadores hayan adquirido al ejercer el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera y decidan venderlas a El Comprador dentro del plazo de 15 meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la buena pro. El precio y la moneda será la misma que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. El Comprador está obligado a pagarle al trabajador, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el trabajador se las ofreció en venta, el monto total pagado por éstas, en caso el trabajador las haya adquirido al contado, y la cuota inicial pagada al contado a la celebración del contrato de Compraventa de acciones suscrito entre el trabajador y PESCA PERÚ y las cuotas pagadas por el trabajador hasta el momento en que efectúa la recompra El Comprador con exclusión de los intereses moratorios y penalidades que el trabajador hubiese abonado en caso el trabajador las haya adquirido con facilidades; quedando La Compradora obligada frente a PESCA PERÚ a cancelar el saldo financiado de las acciones pendientes de pago en las mismas condiciones otorgadas al trabajador en el respectivo contrato.

Igualmente El Comprador, está obligado, dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la buena pro, a comprar esos títulos cuyas propiedad

²El presente inciso será eliminado del contrato en caso El Comprador, entregue en sustitución de la hipoteca y prenda, carta fianza bancaria garantizando el 70% del precio total de las acciones.

³El presente inciso será eliminado del contrato en caso El Comprador, entregue en sustitución de la hipoteca y prenda, carta fianza bancaria garantizando el 70% del precio total de las acciones.

haya perdido el trabajador debido a su incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas. El precio será el mismo que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. El presente supuesto se aplica cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades.

La transacciones a que hubiere lugar en mérito a la ejecución de los supuestos antes detallados serán efectuados por El Supervisor.

- e. El Comprador, en adición a las medidas que ha ejecutado PESCA PERÚ, deberá tomar todas las disposiciones que aseguren la adecuación de la Fábrica a las normas y plazos que establece el Reglamento General de la Ley General de Pesca (Decreto Supremo N° 01-94-PE), y sus modificatorias, en especial en cuanto al mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y al incremento del valor agregado, al adecuado empleo de los medios de transporte y recepción de materia prima que eviten mermas y contaminación, y permitan su óptima conservación.

El Comprador dispondrá, asimismo, la instalación de instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión en la recepción de la materia prima, para un adecuado registro de la captura nominal extraída.

- f. De acuerdo con los principios de pesca responsable, El Comprador, en adición a las medidas que ha llevado a cabo PESCA PERÚ, se obliga a elaborar y completar un estudio de impacto ambiental (EIA) y ejecutar el programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), para lograr el aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y la prevención de la contaminación ambiental.

- ⁴g. El Comprador se obliga a tomar una Póliza de Seguro contra todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas sobre los bienes a que se hace referencia en el tercer párrafo de la cláusula séptima del presente contrato. La Póliza será tomada en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario posteriores a la firma del presente contrato y será endosada por El Comprador a favor de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COEIDE, debiendo mantener vigente la póliza de seguro, hasta la total cancelación del precio de las acciones, objeto del presente contrato.

- ⁵h. El Comprador, en su calidad de accionista de Pesca Perú (Nombre de la Filial) S.A. se obliga a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato, en la cual ratifique la constitución de la hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de (Nombre de la Filial) detallados en la cláusula Séptima, y prenda sobre la maquinaria de ésta, detallada en el Anexo 3 del presente contrato. Asimismo El Comprador se obliga,

⁴El presente inciso será eliminado del contrato en caso El Comprador entregue, en sustitución de la hipoteca y prenda, carta fianza bancaria garantizando el 70% del precio de las acciones.

⁵ El presente inciso será eliminado del contrato en caso El Comprador entregue, en sustitución de la hipoteca y prenda, carta fianza bancaria garantizando el 70% del precio de las acciones

dentro de los cinco (5) días de celebrada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a remitir a la La Vendedora copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria a que se hace referencia en el presente inciso.

En caso El Comprador, incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula se darán por vencidos todos los plazos y se ejecutarán las garantías otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS

La Vendedora se obliga a entregar a El Comprador los libros y documentación social vinculada a la gestión y control de (Nombre de la Filial), en el plazo máximo de cuarenticinco (45) días de suscrito este contrato.

Los libros y documentos de (Nombre de la Filial) que La Vendedora entregará a El Comprador incluyen las licencias que tuviera (Nombre de la Filial) y todos los libros de contabilidad, manuales de organización y funciones, los libros de actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, el Libro de Registro de Acciones, los Libros de Planillas, el Libro Talonario de Acciones, Declaraciones Juradas Tributarias y Certificados de Pago de Impuestos, el Balance, el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman parte del activo de (Nombre de la Filial), y que de conformidad con el numeral 10.1 de las mismas BASES La Vendedora ha transferido a (Nombre de la Filial).

La presente relación es sólo enunciativa más no limitativa. En consecuencia, la intención es suministrar a El Comprador toda la documentación que esté en poder de La Vendedora y que corresponda a (Nombre de la Filial).

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara que:

- a) (Nombre de la Filial) es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, (Nombre de la Filial) es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.
- c) Tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarios para disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.

- d) (Nombre de la Filial) es propietaria de todos los activos declarados en el Folleto Informativo, los que le han sido transferidos por La Vendedora, como aporte de Capital a (Nombre de la Filial) conforme a lo estipulado en el numeral 10.1 de las BASES de la Subasta Pública N°, y que no se ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones, cargas o limitaciones sobre ellos; ni existen embargos o prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas ni han sido transferidos, vendidos o dispuestos en otra forma; ni soportan gravámenes ni hipotecas, fuera de las que estuvieran especificadas en el Folleto Informativo.
- e) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso.
- f) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado (Nombre de la Filial), no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- g) (Nombre de la Filial) no tiene pasivos que puedan afectar sus actividades y operaciones, asimismo ha cumplido con presentar todas las declaraciones de tributos a las que se encuentra obligada y, ha cumplido con el pago de todas las obligaciones tributarias a su cargo.
- El Comprador tiene un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para hacer conocer notarialmente a La Vendedora cualquier contingencia a que se refiere el presente Inciso.
- h) La Vendedora declara y garantiza a El Comprador que si al momento de celebración del presente contrato no se hubiera formalizado la transferencia de los bienes inmuebles que de conformidad con el Folleto Informativo y las BASES corresponden a (Nombre de la Filial), se obliga a otorgar las minutas y escrituras necesarias para la formalización de esas transferencias, sin que esto genere derecho a pago alguno de dinero, toda vez que los mismos son de propiedad de (Nombre de la Filial).
- i) La Vendedora declara y garantiza a El Comprador que una vez inscrita la hipoteca y prenda en los Registros Públicos respectivos, procederá a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de El Comprador en el Libro Registro de Acciones, así como a emitir y entregar el Certificado de Acciones.
- j) PESCA PERÚ, es titular de la correspondiente Licencia para la transformación de productos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto para la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado, conocida como Unidad Operativa N°....

De conformidad con la R. M. N° 107-94-PE, de 15 de marzo de 1994, la transferencia de las acciones de la Empresa Filial a El Comprador, conlleva la transferencia de la Licencia correspondiente en favor de El Comprador, en los mismo términos y condiciones en que le fue otorgada a PESCA PERÚ.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

El Comprador declara y garantiza a La Vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; asimismo conocer el activo, pasivo y el patrimonio de (Nombre de la Filial), por lo que desde ya renuncia a cualquier acción contra la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ-, contra los miembros integrantes de EL COMITE Especial de PESCA PERÚ -CEPRI PESCA PERÚ- y contra los miembros integrantes de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI- o contra cualquier otra entidad del Gobierno Peruano, que de los mismos pudieran derivarse.

De conformidad con lo estipulado en la última parte del párrafo precedente El Comprador declara que La Vendedora no asume responsabilidad alguna por el estado de los activos transferidos a (Nombre de la Filial), y en todo caso con la sola participación de El Comprador en el acto de la Subasta Pública de las acciones de La Vendedora, presentado su oferta, se entiende de manera indubitable que conoce la Fábrica y sus instalaciones y por lo tanto renuncia a cualquier reclamo por este concepto.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

- 14.1 Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 14.2 En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de siete (7) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 26572, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de siete (7) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación ciñéndose a lo establecido por sus reglas.
- 14.3 El arbitraje será arbitraje de derecho, de carácter nacional y se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de veinte (20) días calendario siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en el artículo 48 de la Ley N° 26572 o podrá optar por las reglas correspondientes al proceso abreviado del Código Procesal Civil del Perú.
- 14.4 El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el numeral anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio.

en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de inmunidad en relación con dicha aplicación.

Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 73 del Decreto Ley N° 26572.

- 14.5 En la eventualidad que alguna de las partes decidiera interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, en adición a los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario, a nombre de la otra parte, realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o. en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de la otra parte contratante. El plazo de esta fianza será de 180 días, renovables, mientras no se expida la resolución al recurso de anulación a que se refiere el numeral 14.4. El depósito bancario será devuelto en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedará en beneficio de la otra parte. La devolución del depósito bancario será efectuada, sin intereses, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la que se declara fundado el recurso de anulación.
- 14.6. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 14.7. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26572.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, serán hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.

DÉCIMO SEXTA : DOCUMENTOS

Como se ha indicado en cláusulas anteriores las BASES de la Subasta Pública N° ..., el Folleto Informativo, Respuesta a las consultas, la Oferta Económica y el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, forman necesariamente parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SÉTIMA: INTERPRETACIÓN

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

- a. El contrato mismo.
- b. Las respuestas a las consultas. (Anexo 3)
- c. Las BASES de la Subasta Pública conformada por sus Anexos, y el Folleto Informativo.(Anexo 1)
- d. La Oferta Económica y el Acta de Adjudicación de la Buena Pro. (Anexo 2)

Los títulos de las cláusulas usadas en este contrato son ilustrativas y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación.

DÉCIMA OCTAVA.-

Este contrato será elevado a Escritura Pública por PESCA PERÚ quien obtendrá cinco (5) testimonios que se distribuirán a razón de un ejemplar para cada una de las siguientes entidades o empresas: PESCA PERÚ, el Comprador, EL COMITÉ y dos (2) ejemplares para el Supervisor. Los gastos notariales y registrales serán de cargo del Comprador, quien los hará efectivos a la sola presentación de la factura respectiva.

DÉCIMO NOVENA.- DE EL SUPERVISOR

Para efectos del presente contrato la CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, efectuará las funciones de EL SUPERVISOR de acuerdo a las facultades y obligaciones pactadas en el contrato de supervisión a que se refiere la cláusula siguiente.

VIGESIMA - FACULTADES

El Supervisor tendrá las facultades y obligaciones pactadas en el contrato de supervisión, cobranza y administración a celebrarse entre La Vendedora y El Supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL COMPRADOR presta su consentimiento anticipadamente a la sustitución de la posición contractual derivada del presente contrato o la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen, que pueda realizar LA VENDEDORA - PESCA PERU.

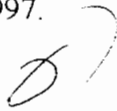
La sustitución deberá ser comunicada a EL COMPRADOR, mediante carta remitida por vía notarial.

VIGÉSIMA SEGUNDA :

Pesca Perú (Nombre de la Filial) S.A. interviene en el presente contrato a efecto de dar su plena y expresa conformidad y aceptación en la constitución de las garantías estipuladas en el 3er y 4º párrafo de la cláusula 7ª del presente contrato.

Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de ley.

Firmada la presente minuta y sus cuatro Anexos en cinco ejemplares, en la ciudad de Lima a los días del mes de..... de 1997.



Martín Recinegui I
Notario Público
Lima-Perú



ANEXO 6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	DÍAS	HORAS
1.-	Publicación de Avisos:	18 de abril de 1997	
2.-	Venta y entrega de BASES	23 de abril al 19 de mayo de 1997	
3.-	Formulación y recepción de consultas	Hasta el 20 de mayo de 1997	
4.-	Absolución de Consultas y comunicaciones a todos los interesados	Hasta el 23 de mayo de 1997	
5.-	Visitas, inspecciones y verificaciones.	Hasta el 23 de mayo de 1997	
6.-	- Recepción de Sobres A y B y Apertura de Sobre A	26 de mayo de 1997	10:00 AM.
	- Comunicación de deficiencias materiales	27 de mayo de 1997	
	- Subsanación de deficiencias materiales	29 de mayo de 1997	
	- Apertura Sobre B, y otorgamiento de la Buena Pro.	30 de mayo de 1997	10:00 AM.
7.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 13 de junio de 1997	
8.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 16 de junio de 1997	
9.-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By y constitución de garantías del saldo del 70% señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 28 de agosto de 1997	
10.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 28 de agosto de 1997	

Manuel Rodríguez I
Notario Público
Ilo-Ilo - Peru

ANEXO 6.1CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

	ACTIVIDAD	DÍAS
1.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 01 de julio de 1997
2.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 02 de julio de 1997
3.-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By y constitución de garantías del saldo del 70% señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 15 de setiembre de 1997
4.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 15 de setiembre de 1997

ANEXO 6.2CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

	ACTIVIDAD	DÍAS
1-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 12 de setiembre de 1997
2-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 15 de setiembre de 1997
3-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By y constitución de garantías del saldo del 70% señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 27 de noviembre de 1997
4.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 27 de noviembre de 1997

(*) Válidos solo en el supuesto que por el incumplimiento del POSTOR. luego de Adjudicada la Buena Pro, EL COMITÉ decida otorgar la Buena Pro a los siguientes Postores.

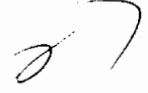
ANEXO 7

DISPOSICIONES PARA LA VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERÚ, QUE SE TRANSFERIRÁN A LA EMPRESA FILIAL.

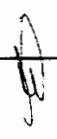
1. Todo interesado que haya adquirido estas BASES, tiene derecho a visitar e inspeccionar la Planta de propiedad de PESCA PERÚ indicada en la introducción de las presentes Bases, sobre cuya base se constituye la Empresa Filial, así como a verificar el estado en que se encuentra. También tienen derecho a acceder a la información disponible en el Data Room ubicado en las oficinas de EL COMITÉ, sito en Edificio Principal de PETROPERÚ, -1º piso - Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cdra. 33 de Paseo de la República) San Isidro -Lima -Perú -
2. Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas:
 - 2.1 Después de adquirir las BASES con el correspondiente Folleto Informativo, que forma parte de éstas, el interesado deberá solicitar por escrito a EL COMITÉ las autorizaciones que necesite para las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, así como para acceder a la información disponible en el Data Room.
 - 2.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, así como el acceso a la información indicada, se realizarán en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades, y los gastos que éstas generen serán de cuenta y cargo del Interesado.
 - 2.3 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, deberán realizarse sin entorpecer ni alterar las actividades normales de la planta y del personal. Tampoco podrán alterar el estado de sus bienes.
3. La Empresa Filial asume los trabajadores incorporados a su planilla y que han sido asignados por PESCA PERÚ, cuya nómina estará incluida en la información considerada en el Data Room, y la Fábrica donde está y como está, al momento de su entrega a El Comprador de las acciones, y comprende, según inventario:
 - Los inmuebles, constituidos por los terrenos, edificaciones, accesorios y derechos que le corresponden.
 - la maquinaria, herramientas y equipos,
 - los mobiliario y enseres,
 - los materiales y repuestos en almacén
 - y en general, excepto los stock e insumos básicos referidos en los numerales 10.4 y 10.5 de las presentes BASES, todos los demás bienes y derechos, que como los anteriores corresponden a la Empresa Filial; estando indicados los principales bienes en el folleto informativo.
4. Los situación de los bienes inmuebles que forman parte de la Empresa Filial, cuyas acciones son materia de la presente Subasta, se detallan en el Folleto Informativo

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
Lima-Perú

5. Se presume que los Postores que participarán en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de la Planta, así como de la información disponible en el Data Room, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, y si no lo hicieran, se presume de pleno derecho que voluntariamente han renunciado a esa facultad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamo después de la Subasta



Manuel Rodríguez I
Asesor Jurídico
1990-1991



ANEXO 8

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO (NOTA 1)

Lima, de de 1997.
Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ
Presente.-

Ref: Subastas Públicas para la Venta del 100% de las Acciones de las Empresas Filiales:
PESCA PERÚ..... S.A..
PESCA PERÚ..... S.A..
Etc. (NOTA 2)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos (US\$ 250,000.00.) para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen nuestros afianzados (NOMBRE DEL POSTOR), en cualquiera de las subastas públicas de la referencia en la cual se les adjudique la Buena Pro, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presenten como postores.

Esta Fianza está vigente hasta el día 30 de julio de 1997 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, no cumplan con entregar, al Comité Especial de Privatización de PESCA PERÚ y a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, en la fecha prevista en el numeral 9.1.2 de las BASES de las Subastas de la referencia, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, por US\$ 1'000,000.00 (un millón y 00/100 Dólares Americanos) indicada en el mismo numeral, que garantiza el Cumplimiento del Pago Oportuno del precio de su oferta por la que se le adjudique la Buena Pro.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

*Manuel Rodríguez
Abogado Propio
Lima-Perú*

NOTA 1: En caso se postergue la convocatoria de las subastas indicadas en la referencia, EL POSTOR deberá presentar una nueva Carta Fianza con un nuevo plazo de vigencia que será señalado por EL COMITE. oportunamente, concordante con la NOTA 2, para continuar en la subasta.

NOTA 2: Ver la relación de Filiales (Anexo 1) y numeral 6.2.2., de las Bases, en el caso que EL POSTOR quiera participar en más de una Subasta.

Las Notas no forman parte del modelo de la Carta Fianza.

ANEXO 9

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES (NOTA 1)

Lima, de de 1997
Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A - PESCA PERÚ
Presente.-

Ref.: Subastas Públicas para la Venta del 100% de las Acciones de las Empresas Filiales
PESCA PERÚ..... S.A.
PESCA PERÚ.....S.A.
Etc. (NOTA 2)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos (US\$ 250,000.00.) para garantizar a nuestros afianzados (NOMBRE DEL POSTOR), en cualquiera de las subastas públicas de la referencia en la cual se les adjudique la Buena Pro, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presenten como postores.

Esta Fianza está vigente hasta el día 30 de julio de 1997 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, no cumplan con entregar, al Comité Especial de Privatización de PESCA PERÚ y a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, en la fecha prevista en el numeral 9.2.2 de las BASES de las Subastas de la referencia, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, por US\$ 1'000,000.00 (un millón y 00/100 Dólares Americanos) indicada en el mismo numeral, que garantiza el Cumplimiento del Pago Oportuno del 30% del precio de su oferta, así como el cumplimiento de la entrega a ustedes de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By garantizando el 20% del precio de su oferta e igualmente el cumplimiento de suscribir la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", correspondiente a la Subasta Pública en la que se le adjudique la Buena Pro.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

*Manuel Rodríguez P.
Notario Público
Uruguay*

NOTA 1: En caso se postergue la convocatoria de las subastas indicadas en la referencia, EL POSTOR deberá presentar una nueva Carta Fianza con un nuevo plazo de vigencia que será señalado oportunamente por EL COMITE, concordante con la NOTA 2, para continuar en la subasta.

NOTA 2: Ver la relación de Filiales (Anexo 1) y numeral 6.2.2., de las Bases.

ANEXO 10

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente. -

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Nos es grato presentarnos ante ustedes, y asumir el compromiso de presentar la documentación necesaria que respalde la presente relación de datos, ante el otorgamiento de la Buena Pro a nosotros, en la Subasta Pública indicada en la referencia.

Asimismo hacemos presente que de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes:

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial).

etc...

La Carta Fianza Bancaria (o Carta de Crédito Stand By de Seriedad de Oferta) se adjunta en el sobre correspondiente a la Subasta de las acciones de (Nombre de la Filial).

1.- Los datos básicos de nuestra empresa, son los siguientes:

Razón social: (denominación legal o nombre de la persona).
Domicilio Legal:
Representante Legal:
Teléfono:
Fax y/o telex:

*Martín Rodríguez
Rolando Rodríguez
América*

Nota: En el caso de una persona extranjera, incluir la dirección, teléfono, fax y/o telex y nombre del representante autorizado, tanto en el Perú, como en su país de origen.

2.- De otorgarnos la Buena Pro, nos comprometemos a presentar al Comité Especial de PESCA PERÚ, previo a la formalización del contrato de Compraventa de acciones, todos

[Handwritten signatures and initials]

los documentos legales requeridos para formalizar ese contrato, así como los documentos de sustento siguientes:

Para personas jurídicas nacionales:

- Testimonio de la escritura de constitución, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente registrado.

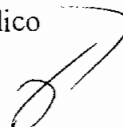
Para personas jurídicas extranjeras:

- Certificado de existencia y vigencia de la empresa, autenticado ante el Cónsul de la República del Perú en el país del domicilio de la empresa, y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente legalizado ante el Consulado Peruano en el país del domicilio de la empresa y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Atentamente,

Firma y sello (de EL POSTOR o su representante) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 11

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: SUBASTA PUBLICA N°

..... (nombre del postor) representado por, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- a.- Hemos leído, estudiado y estamos de acuerdo con todas las estipulaciones que se señalan en las BASES, sus Anexos y el Folleto Informativo de la presente Subasta Pública para la venta de las acciones de la (Nombre de la Filial); documentos éstos a los que expresamos nuestra total aceptación y a los que nos sometemos, obligándonos a acatar sus modificaciones así como las disposiciones que se dicten durante el proceso de esta Subasta Pública y actos posteriores a la Subasta, según las respectivas Bases.
- b.- Los datos , información y declaraciones que consignamos son verídicos, por lo cual damos nuestra expresa aceptación, sin restricción o limitación, y si alguna información estuviera incompleta o discordante con lo real, EL COMITE Especial de PESCA PERÚ estará plenamente facultado para declarar nuestra propuesta invalida en cualquier etapa de la subasta o en cualquier etapa posterior a ella, incluso después de suscrito el contrato correspondiente, sin derecho a reclamo alguno o demanda de indemnización por nuestra parte.
- c.- Nuestra Empresa no tiene proceso judicial en giro, como parte demandada o demandante, con la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ ni está incurso dentro de los impedimentos para ser postor indicados en el numeral 4.6.2. de las BASES.
- d.- Hemos cumplido con presentar a la SUNAT el Balance y Declaración Jurada del Impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 1996. (1)
- e.- Nuestra empresa no tiene proceso judicial en giro, ni como demandante ni como demandada con el Estado Peruano, ni está impedida de contratar con él.
- f.- Asimismo, el postor y su representante, no estamos incursos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 publicada el 22 de mayo de 1984.

Lima, de de 1997.

.....
Firma y sello (del postor o de su representante) (2)

Manuel Rodríguez I
Notario Público
Lima-Perú

(1) No rige para las personas juridicas no residentes, ni para los residentes constituidos en 1997.
(2) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 12

CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO

Lima, de de 1997

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente -

Ref: Subasta Pública N° F-.....CEPP
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

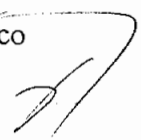
Por el presente documento los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en formar un consorcio para presentar una propuesta económica conjunta a la Subasta Pública arriba indicada, responsabilizándonos solidariamente por todas las obligaciones derivadas de las BASES, Anexos y contrato respectivo, en caso de obtener la Buena Pro.

Atentamente,

Razón social, nombre y firma
del representante (1)

Razón social, nombre y firma
del representante (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



Manuel Redregui
Notario Asociado
Lima Peru

Df.

ANEXO 13

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente. -

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial).

Por la presente comunicamos a ustedes que nuestro representante don, identificado con (L.E. N°, C.E. N° o PasaporteN°.....), está plenamente autorizado a firmar y entregarles en nuestro nombre y representación y sin ninguna limitación, la oferta económica correspondiente a la Subasta Pública de la referencia, en nombre de nuestra empresa; estando también facultado a presentar una nueva oferta económica en el caso a que se refiere el numeral 7.4.2 de las BASES de esa Subasta Pública.

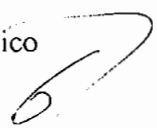
Asimismo, nuestro representante está debidamente facultado para actuar en representación de nuestra empresa, en todo lo concerniente a la indicada Subasta Pública, y para firmar todo documento necesario, con excepción de la Minuta de Compraventa de Acciones, que será suscrito por nuestro representante legal; y del Acta de Ministración de Posesión que será suscrita por nuestro representante legal o por la (s) persona (s) que designemos por escrito para el efecto.

Atentamente,

Manuel Rodríguez T.
Abogado
Unica-Perú

Nombre firma y sello (del postor o su representante legal) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 14

CARTA DE OFERTA ECONÓMICA PAGO AL CONTADO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente. -

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Nos es grato dirigirles la presente de conformidad con las BASES y Anexos, de la Subasta Pública de la referencia, con la finalidad de presentarles nuestra propuesta económica para la adquisición del 100% de las acciones de la empresa indicada en la referencia.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de (Nombre de la Filial) es por la suma de USA(.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo el carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los cien (100) días calendario posterior a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro. Dentro del plazo de 90 días de otorgada la Buena Pro, nos comprometemos a pagar el cien por ciento (100%) del precio de la oferta en efectivo en dólares americanos.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor.

Asimismo hacemos presente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes, para las cuales estamos presentado oferta económica en los respectivos sobres.


Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)
etc...

Atentamente,

.....
Firma y Sello (del postor o su representante)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario EL POSTOR será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para EL COMITÉ.



*Manuel Rodríguez L.
Notario Público
Lima-Perú*

M

ANEXO 15

CARTA DE OFERTA ECONÓMICA PAGO CON FACILIDADES

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente. -

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Nos es grato dirigirles la presente de conformidad con las BASES y Anexos, de la Subasta Pública de la referencia, con la finalidad de presentarles nuestra propuesta económica para la adquisición del 100% de las acciones de la empresa indicada en la referencia.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de (Nombre de la Filial), es por la suma de US\$ (.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los cien (100) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. Dentro del plazo de 90 días de otorgada la Buena Pro, nos comprometemos a pagar el treinta por ciento (30%) en efectivo en dólares americanos y entregar y constituir a favor de Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ, las garantías exigidas igualmente en las BASES de la Subasta, por el equivalente al setenta por ciento (70%) del precio ofertado; comprometiéndonos a cancelar el saldo igualmente en dólares americanos en las oportunidades establecidas en las BASES de la Subasta.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor.

Asimismo hacemos presente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes, para las cuales estamos presentando oferta económica en los respectivos sobres.

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)
etc...

Atentamente,

Manuel Pedregal
Abogado
Lima-Perú

Firma y Sello (del postor o su representante)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario EL POSTOR será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para EL COMITÉ.

ANEXO 16

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SUMA DE US \$ 50,000, SI LA IMPUGNACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ES DECLARADA SIN LUGAR

Lima, de de 1997

Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100 % de las acciones de (Nombre de la Filial)

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente..... prestamos fianza a favor de ustedes irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, por la cantidad de US \$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestro afianzado por el pago de esa suma en caso de que sea declarada sin lugar la impugnación que ha formulado contra el otorgamiento de la Buena Pro en la Subasta Pública de la referencia, efectuada el de de 1997 por EL COMITE Especial de PESCA PERÚ.

Esta fianza se otorga de conformidad con el numeral 8.2 de las BASES de esa subasta y será ejecutada si la impugnación formulada por es declarada sin lugar, improcedente o infundada.

Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el de de 199__ (NOTA 1)

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

Manuel Rodríguez I.
Notario Abogado
Lima-Perú

NOTA 1: El plazo de vigencia será de 30 días, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de impugnación.



Handwritten mark

ANEXO 17

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL
CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA

Lima, de de 1997.
Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ
Presente.-

Ref.: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores.....constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestros afianzados en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto al cumplimiento del pago oportuno del equivalente al 100% del precio de su oferta, para la adquisición de las acciones, indicadas en la referencia por la que se le adjudicó la Buena Pro en la mencionada Subasta Pública.

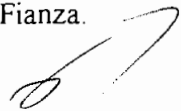
Esta Fianza estará vigente hasta el 10 de setiembre de 1997 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados que han obtenido la Buena Pro no cumplan con efectuar el pago del 100% del precio de su oferta señalada en el párrafo precedente, a más tardar elde.....de 199__.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador

(Nota 1) En caso se postergue la fecha de la realización de la Subasta Pública, EL COMITE comunicará la nueva fecha de vigencia de la Carta Fianza.



METIUEL REGISTRADO
Notario Delegado
Lima-Perú



ANEXO 18

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE
PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, ENTREGA DE GARANTIA Y
SUSCRIPCION DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PRENDA

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Presente.-

Ref.: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores..... constituimos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestros afianzados en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto al cumplimiento del pago oportuno del equivalente al 30% del precio de su oferta, para la adquisición de las acciones, indicadas en la referencia, así como en cuanto al cumplimiento de la entrega a ustedes de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By garantizando el 20% del precio de su oferta, y la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda"

Esta Fianza estará vigente hasta el 10 de setiembre de 1997 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados que han obtenido la Buena Pro no cumplan con efectuar el pago ni la entrega de la garantía señalada en el párrafo precedente ni la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones y Constitución de Hipoteca y Prenda", a más tardar elde.....de 199__ (NOTA 1).

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador

(Nota 1) En caso se postergue la fecha de la realización de la Subasta Pública, EL COMITE comunicará la nueva fecha de vigencia de la Carta Fianza

ANEXO 19ACTA DE MINISTRACIÓN DE POSESIÓN

En Provincia de, Departamento de, a los días del mes de de 199., se reunieron, de una parte la Empresa Nacional Pesquera S.A. en adelante PESCA PERÚ, con domicilio en, debidamente representada por su Gerente General identificado con Libreta Electoral N°, y de la otra parte la Empresa en adelante LA COMPRADORA, con domicilio en Distrito de -, debidamente representada por el Sr. en su calidad de, identificado con Libreta Electoral N°, según Poder inscrito en el Asiento, Ficha N° del Registro Mercantil del a los efectos de suscribir la presente Acta de Ministración de Posesión de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: La Empresa (Nombre de la Filial) está ubicada en distrito de provincia, departamento de, Perú, Los linderos y medidas perimétricas del inmueble de su propiedad se encuentra debidamente detallado en las BASES y folleto informativo, que forma parte integrante del Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre PESCA PERÚ y (LA COMPRADORA)

SEGUNDA: EL COMITE Especial de PESCA PERÚ convocó a la Subasta Pública N° para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de (Nombre de la Filial), resultando beneficiado con la Buena Pro (LA COMPRADORA). y adjudicándose el por ciento (.....%) de las acciones de (Nombre de la Filial), habiendo los trabajadores ejercido su derecho de compra para un total equivalente al por ciento (...%) de acciones.

TERCERA: (LA COMPRADORA) ha cancelado a PESCA PERÚ, la suma de US\$ equivalente al 30% de las acciones adquiridas, de lo que ésta última deja expresa constancia, habiéndose suscrito por los mandatarios que corresponden, el respectivo Contrato de Compraventa de Acciones y el Libro de Registro y Transferencia de Acciones, en los que constan la enajenación de las acciones representativas del Capital Social de (Nombre de la Filial) por el porcentaje adjudicado a favor de (LA COMPRADORA)

CUARTA: Conforme consta de la presente Acta, en la fecha PESCA PERÚ procede a ministrar la posesión de los Activos fijos, Materiales y Repuestos de la Empresa (Nombre de la Filial) a favor de (LA COMPRADORA), según los inventarios de activos fijos, materiales y repuestos que forman parte de la presente Acta. (ANEXO 1).

QUINTA: Las partes dejan constancia con la suscripción de la presente Acta, que (LA COMPRADORA) recibe los activos fijos, materiales y repuestos a que hace referencia la cláusula anterior, quedando PESCA PERÚ, exenta de cualquier responsabilidad por culpa, caso fortuito o fuerza mayor que ocasionen la pérdida o deterioro de los mencionados activos.

Se deja constancia que los bienes muebles e inmuebles que conforman el activo de la Empresa, cuyas acciones se enajenan, se encuentran libre de carga, gravamen u anotaciones inscritas o pendientes de inscribir, asumiendo en todo caso PESCA PERÚ, la obligación de saneamiento por evicción. Asimismo, PESCA PERÚ deja constancia que no existe litigio iniciado a la fecha contra (Nombre de la Filial)

(En caso exista algún gravamen, carga o hipoteca, detallado en el Folleto Informativo se consignará en la presente cláusula.

SEXTA: Las pólizas de seguros contratadas por PESCA PERÚ para la cobertura de sus bienes muebles e inmuebles, incluyendo materiales y repuestos, correspondientes a la Empresa (Nombre de la Filial) quedan sin efecto a partir de la suscripción de la presente Acta, excepto las que corresponden a la Harina y Aceite de Pescado de propiedad de PESCA PERÚ. Por otro lado, (LA COMPRADORA), asume la responsabilidad de contratar las pólizas de seguros que estime necesarias.

SÉTIMA: De conformidad con lo establecido en las BASES de la Subasta Pública N°, la Empresa (Nombre de la Filial), cuyas acciones se transfieren, cuenta con trabajadores que conforman su planilla, y cuyo número y relación se anexa a la presente Acta como parte integrante de la misma. Se deja establecido que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 650, los beneficios sociales (CTS) de los trabajadores han sido debidamente cancelados hasta la fecha por PESCA PERÚ, por lo que el traspaso de los mismos se efectúa sin ninguna carga social.

(LA COMPRADORA), en calidad de accionista mayoritario de (Nombre de la Filial), por la presente Acta manifiesta su conformidad con la asignación del personal que conforma la planilla de (Nombre de la Filial) respetando su tiempo de servicios, y beneficios y condiciones de trabajo establecidas. Asimismo recibe los correspondientes libros de planillas. (ANEXO 2).

Los beneficios laborales que se devenguen con posterioridad a la fecha de suscripción de la presente Acta, y cuyo derecho se haya originado con anterioridad a la misma, serán reconocidos y pagados por PESCA PERÚ, única y exclusivamente por el período comprendido desde la fecha en que se origina el derecho hasta la fecha de suscripción del presente documento. Lo antes normado será aplicable para el pago del derecho vacacional de los trabajadores así como para la distribución de las utilidades, si las hubiere.

OCTAVA: Los impuestos contribuciones o tributos en general, de periodicidad anual, si los hubiere, que pudieren afectar a la empresa adquirida o a sus activos serán asumidos por PESCA PERÚ únicamente por el período comprendido desde la fecha en que se origina la obligación, hasta la fecha de suscripción del presente documento, a partir de la cual, toda obligación tributaria será asumida por (LA COMPRADORA) o por la Empresa (Nombre de la Filial) adquirida por aquella.

NOVENA: De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.5 de las BASES que normaron la Subasta Pública N°, (LA COMPRADORA) adquiere los stocks de harina de pescado y de aceite de pescado existentes al momento de la entrega de la Fábrica, que no superen, respectivamente de dos mil toneladas y de mil toneladas, por el precio a que se refiere el indicado numeral de dichas BASES.

DÉCIMA: De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.6 de las BASES que normaron la Subasta Pública N°, (LA COMPRADORA). adquiere los insumos básicos para la producción, que se encuentra en el inmueble mencionado en la cláusula primera de la presente Acta y que no están incluidos en el inventario de los activos de (Nombre de la Filial), los mismos que a continuación se detallan:

DÉCIMA PRIMERA Los stocks de harina y aceite de pescado e insumos han sido facturados por PESCA PERÚ al precio de Dólares Americanos (US\$), monto que ha cancelado debidamente a PESCA PERÚ. (o ha sido garantizado el pago mediante Carta Fianza Bancaria, conforme al numeral 10.6 de las BASES).

DÉCIMA SEGUNDA: Los Stocks de Harina y Aceite de Pescado que se encuentran a la fecha almacenados en la fábrica, quedarán en custodia de sin costo alguno para PESCA PERÚ, por un período no mayor de 45 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

En el improbable caso de que PESCA PERÚ no retirase la Harina o Aceite de Pescado de su propiedad, transcurrido el periodo antes señalado, depositará por cuenta de PESCA PERÚ en un depósito de éste o en un almacén general la harina o aceite de propiedad de ésta última, corriendo también por cuenta de PESCA PERÚ todos los gastos emergentes del traslado y transporte.

Lima, de de 1997.



Manuel Medregal I
Notario Público
Lima-Perú



ANEXO 20

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES

Lima, dede 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la Filial)

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente.....
prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes, hasta por la suma de US\$ (..... 00/100 dólares americanos) para garantizar a favor de ustedes a nuestro afianzado por el pago de las obligaciones que resulten de su cargo por el debido cumplimiento de lo estipulado en el numeral 10.6 de las BASES de nuestro entero conocimiento de la Subasta Pública N°, convocada por EL COMITE Especial de Pesca Perú.

Esta Fianza se hará efectiva si nuestro afianzado, no cumple con efectuar en el plazo previsto en el numeral 10.6 de las BASES de esa Subasta Pública, con la obligación de pago a que estos numerales se refieren.

Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta elde.....de 199__.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa del LIBOR, más un spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

.....
Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

M. Cruz Rodríguez
Notario Abogado
Lima-Perú

ANEXO 21MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO POR EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA.

Vencimiento:

Lima, de 199

Señores
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, como fiadores solidarios a solicitud de (nombre de EL COMPRADOR), con la finalidad de garantizar el pago de las cuotas correspondientes al saldo del precio de la compra de las acciones adquiridas por (nombre de EL Comprador), así como todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de compra venta de acciones de (Nombre de la Filial) y constitución de garantías que celebran (nombre de EL Comprador) y EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU.

La fianza otorgada en el presente instrumento es de carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, y es de realización automática, sin beneficio de excusión, por importe de US \$ () y /100 Dólares Americanos) equivalente al 20 % del precio de compra de las acciones adquiridas.

La presente fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado desde el de de 199 , más quince días adicionales, esto es hasta el de de 199 . Sin embargo, al vencimiento de dicho plazo, deberemos renovar la obligatoria y automáticamente por el mismo monto, en estos mismos términos y condiciones señalados, incluyendo también el plazo de 15 días adicionales al período de vigencia de la fianza.

Para que esta fianza sea exigible, bastará que de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, nos envíe antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se manifieste simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por esta carta fianza.

De producirse la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cumpliremos con la obligación a nuestro cargo dentro del plazo máximo de 24 horas computados desde la recepción de la respectiva comunicación. En su defecto, nos comprometeremos a abonar sobre el monto de la presente un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR mas un spread del 3% (tres por ciento). La tasa LIBOR vigente aplicable, será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York , debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su

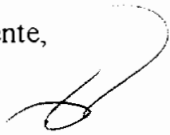
honramiento. La tasa señalada, se devengará por todo el tiempo que nuestra obligación permanezca impaga, sin perjuicio de las demás responsabilidades que nuestra demora pueda ocasionar.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

BANCO FIADOR

Atentamente,



□

Manuel Redegui I
Abogado
Lima Peru